



Mercantil – Civil – Administrativo

Septiembre 2022

1. Desde el 19 de octubre de 2022, de acuerdo con Ley 18/2022 de creación y crecimiento de empresas ¿Cuál es el capital social mínimo en las sociedades de responsabilidad limitada?

a) 1.000€.

b) 1€, pero los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de 1.000€ y la cifra del capital suscrito.

c) 1€, pero deberá destinarse a la reserva legal una cifra al menos igual al 20 % del beneficio hasta que dicha reserva, junto con el capital social, alcance el importe de 3.000€.

2. Desde el 19 de octubre de 2022 ¿Existe la posibilidad de que una sociedad limitada se constituya en régimen de formación sucesiva?

a) Si.

b) No.

c) No, pero se establece un periodo transitorio para que las actualmente existentes a dicha fecha se puedan reconvertir. En ese periodo transitorio, mientras estas sociedades no alcancen la cifra de capital de 3.000 euros tendrán unas obligaciones especiales.

3. ¿Cuál es el plazo el plazo en que el registrador deberá inscribir de forma definitiva la escritura de constitución de una SL en el Registro Mercantil?

a) El registrador mercantil procederá a la calificación e inscripción dentro del plazo de las 6 horas hábiles siguientes a la recepción telemática de la escritura.

b) El registrador mercantil procederá a la calificación e inscripción dentro del plazo de las 12 horas hábiles siguientes a la recepción telemática de la escritura.

c) El registrador mercantil procederá a la calificación e inscripción dentro del plazo de las 24 horas hábiles siguientes a la recepción telemática de la escritura.

4. De acuerdo con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (la llamada "Ley Crea y Crece") ¿Deben informar las sociedades en la memoria del volumen y número de facturas pagadas sin superar los plazos de la normativa de morosidad, y porcentaje del total que representan?

a) Sí, pero solo las sociedades cotizadas.

b) Sí, las sociedades cotizadas y las no cotizadas que no presenten cuentas anuales abreviadas (y en su página web -las no cotizadas, si la tienen).

c) No.



5. De acuerdo con la modificación de la Ley de Contratos del Sector Público por la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, se habilita al órgano de contratación para que, en caso de impago del contratista a subcontratistas o suministradores en los plazos de la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales acreditada mediante resolución judicial o arbitral en los que la demora no venga motivada por incumplimiento de obligaciones contractuales, se imponga ¿Qué tipo de penalidad?

a) El 5% del precio del contrato, que podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el 50 % de dicho precio, respondiendo de ella la garantía definitiva prestada por el contratista principal.

b) El 3% del precio del contrato, que podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el 50 % de dicho precio.

c) La resolución de contrato con daños y perjuicios.

6. De acuerdo con la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de Reforma Concursal, que ha introducido la figura de los planes de reestructuración que sustituirán a los actuales acuerdos de refinanciación y acuerdos extrajudiciales de pago ¿Cuándo se podrá nombrar la figura del experto en reestructuración?

a) Solo cuando el deudor lo solicite.

b) Solo cuando lo soliciten los acreedores que sumen un 50% de la deuda existente.

c) Cuando el deudor lo solicite, cuando lo soliciten los acreedores que sumen un 50% de la deuda existente o cuando se pretenda homologar un plan de reestructuración que no haya sido aprobado por votación por todas las clases de acreedores o por los socios de la mercantil.

7. De acuerdo con la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de Reforma Concursal, que introduce novedades en materia de segunda oportunidad ¿Hasta cuanto se puede llegar a exonerar el crédito público del deudor?

a) Hasta un total de 20.000€ de deuda pública, a repartir entre la Agencia tributaria (10.000€) y la Seguridad Social (10.000€).

b) Hasta un total de 40.000€ de deuda pública, a repartir entre la Agencia tributaria (20.000€) y la Seguridad Social (20.000€).

c) Hasta un total de 20.000€ de deuda pública, a repartir entre la Agencia tributaria (10.000€) y la Seguridad Social (10.000€). En ambos casos, los primeros 5.000€ de deuda se exonerarán de manera íntegra, y a partir de dicha cifra, la exoneración alcanzará el 50% de la deuda hasta el máximo indicado.



8. De acuerdo con la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de Reforma Concursal, se regula un nuevo procedimiento especial para microempresas que pretende reducir al máximo los costes, simplificando en gran medida la gestión procesal gracias a la tramitación electrónica mediante formularios normalizados ¿a qué empresas se aplicará este procedimiento especial a partir del 1-1-2023?

a) Aquellas que no superen los 10 trabajadores y que tengan un volumen de negocio anual inferior a los 700.000 euros, o un pasivo que no alcance los 350.000 euros.

b) Aquellas que no superen los 20 trabajadores y que tengan un volumen de negocio anual inferior a los 500.000 euros, o un pasivo que no alcance los 250.000 euros.

c) Aquellas que no superen los 30 trabajadores y que tengan un volumen de negocio anual inferior a los 400.000 euros, o un pasivo que no alcance los 200.000 euros.

9. De acuerdo con la Ley 10/2022, de 14 de junio, que incluye modificaciones en el tratamiento de los recibos pendientes de pago por parte de los propietarios (morosos), afectando a la Ley Sobre Propiedad Horizontal (LPH) ¿Puede la comunidad de propietarios sancionar al moroso privándole del uso de instalaciones y/o elementos comunes?

a) No.

b) Si.

c) Sí, pero siempre que no puedan reputarse abusivas o desproporcionadas o que afecten a la habitabilidad de los inmuebles, como, por ejemplo, piscinas, gimnasios o pistas deportivas...

10. De acuerdo con la Ley 10/2022, de 14 de junio, que incluye modificaciones en el tratamiento de los recibos pendientes de pago por parte de los propietarios (morosos) ¿Puede la junta de propietarios acordar intereses superiores al interés legal a los morosos?

a) No.

b) Sí, siempre y cuando no sean desproporcionados, y se generarán de forma automática desde el vencimiento del crédito comunitario, no siendo necesario requerimiento previo.

c) Sí, pero siempre que lo apruebe 3/5 partes de los propietarios.